

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer (1er.) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 143-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Marcela Domínguez, sobre la venta de una porción de terreno en Santiago de los Caballeros.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 143-97

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano y la señora Marcela Domínguez.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 15 de enero de 1991, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.18311, serie 49, y la señora Marcela Domínguez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 225.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 2-B-2-porción "B"-Pte., del Distrito Catastral No.1, ubicada en El Ejido, Santiago, valorada en la suma de RD\$28,125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco pesos); que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 197

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.18311, serie 49, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 5 de enero de 1991, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora Marcela Domínguez, dominicana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada y residente en la calle "15" No.4, Jardines Metropolitanos, de la ciudad de Santiago, accidentalmente en esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 58525, serie 31, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora Marcela Domínguez, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 225.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 2-B-2-Porción "B"-Pte., del Distrito Catastral No.1, ubicada en El Ejido, Santiago, República Dominicana, con los siguientes linderos y medidas; Al Norte, Parcela No. 2-B-2 Porción "B"-resto, por donde mide 18.00 metros; al Este, Parcela No. 2-B-2 Porción "B"-resto, por donde mide 12.00 metros; al Sur, Parcela No. 2-B-2 Porción "B"-resto, por donde mide 19.00 metros; y al Oeste, Avenida Imbert, por donde mide 12.50 metros.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,125.00 (veintiocho mil ciento veinticinco pesos), o sea a razón de RD\$125.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$8,437.50 (ocho mil cuatrocientos treintisiete pesos con 50/00) como inicial, equivalente a un 30% del valor total, pagada según consta en el recibo No. 191976 de fecha 15 de enero de 1991, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el Estado Dominicano otorga en favor de la señora Marcela Domínguez, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$19,687.50 (diecinueve mil seiscientos ochentisiete pesos con 50/00), en 107 mensualidades consecutivas de RD\$182.00 (ciento ochentidós pesos) cada una y una mensualidad de RD\$213.50 (doscientos trece pesos con 50/00).

TERCERO: Es convenido, que en caso de demora por parte del comprador en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al vendedor un 1% (uno por ciento) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano por la suma de RD\$19,687.50 (diecinueve mil seiscientos ochentisiete pesos con 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora Marcela Domínguez autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la inscripción del referido privilegio.

QUINTO: La compradora consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 195, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago.

SEPTIMO: Queda convenido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo

se contrae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones de este contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado
Administrador General de Bienes Nacionales.

MARCELA DOMINGUEZ
Compradora.-

Yo, DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ y la señora MARCELA DOMINGUEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos noventiuno (1991).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Augusto Feliz Matos,
Presidente

Oriol Ant. Guerrero Soto
Secretario

Amable Aristy Castro,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 144-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Cabrera, representado por la Licda. Emma Medina de Díaz, sobre la venta de un solar en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. No. 9959, del 15 de julio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República